

INTRODUCCIÓN

Espiritualidad de la Hermandad

I. FIDELIDAD A CRISTO Y DEVOCIÓN A LA MADRE DE DIOS

Todos los cristianos, regenerados por el bautismo e incorporados a Cristo, y partícipes, a su manera, de la función sacerdotal, profética y real de Jesucristo, son llamados a la santidad mediante su unión con Cristo, Maestro y Modelo de vida, Luz del mundo, de quien procedemos, por quien vivimos y hacia quien caminamos.

Todos los esfuerzos de los hermanos tenderán a conocerle cada día mejor y a imitarle, siguiendo sus huellas y amoldándose a su imagen.

El amor de Cristo nos impulsa a conocerle y amarle con una entrega generosa en la oración, en los sacramentos, en el apostolado, en la vida ordinaria y en el ejercicio de la caridad. Igualmente este amor será inseparable del amor a su Iglesia y a los pobres.

Nuestra unión con Cristo se actualizará, de manera particular, participando en la eucaristía, como sacrificio redentor y Pan de la vida, y en el culto y adoración a la presencia real de Cristo en la eucaristía. En el Evangelio encontrarán los hermanos las enseñanzas de Cristo y los sentimientos de su corazón. Lo meditarán con asiduidad procurando un contacto permanente con el memorial de la Pasión.

María ocupa en la Iglesia, después de Cristo, el lugar más alto y el más cercano a nosotros. María es honrada como verdadera Madre de Dios Redentor y Madre de la Iglesia. Ella es miembro singular del Cuerpo Místico de Cristo y modelo destacadísimo de fe, de caridad y de la perfecta unión con Cristo, María es ejemplo de culto y maestra de espiritualidad y apostolado para cada uno de los cristianos. La piedad hacia la Santísima Virgen es un elemento intrínseco del culto cristiano. Esta piedad se entiende de modo subordinado a la piedad hacia el Salvador y en conexión con ella. La piedad mariana conduce a Cristo, alfa y omega, y promueve una fe adulta.

Los hermanos progresarán en su vida de fe con el testimonio de María, mujer creyente que acoge la Palabra de Dios, participa de los misterios de Cristo en su vida oculta y pública, y está presente en la Iglesia desde el comienzo, como Madre y Modelo, bajo la acción del Espíritu Santo.

La piedad mariana de los hermanos les impulsará a imitar a María asumiendo la Cruz de Cristo al igual que Ella lo hiciera desde la infancia de Jesús, y viviendo los misterios del Señor. La identificación con María, llena de gracia, será plena viviendo la amistad con Dios y la filiación adoptiva en plenitud. María constituye para todos los hermanos el modelo de vida al que imitarán para conformarse mejor a Cristo.

La devoción a la Madre de Dios y de la Iglesia será inseparable de un creciente conocimiento del misterio de María en el plan de la salvación, promoverá una especial conexión de la vida ordinaria con los misterios marianos que celebra la liturgia de la Iglesia, y afianzará una viva piedad mariana en el seno de la familia, en la educación de los hijos y en la vida de la Hermandad. Igualmente impulsará a la adhesión total y responsable a la voluntad de Dios, a conocerla mejor en oración y estudio, descubriendo

en María el modelo perfecto y actual de los discípulos de Cristo y a desarrollar un culto mariano que promueva la fe en Jesucristo y el honor debido a Dios.

II. CARIDAD Y ESPERANZA EN LA RESURRECCIÓN

Como el amor a nuestros hermanos es la señal del verdadero amor a Dios, los hermanos se entregarán sin reservas al servicio del prójimo, participando así del amor redentor de Cristo. Con mayor razón esta ley de la caridad deberá animar las relaciones entre sí y, de manera particular, con la Iglesia, cuerpo de Cristo, de la que forman parte.

El amor a Cristo y a los hermanos se expresará principalmente en la estima de la vida de gracia, participando en los sacramentos y viviendo en santidad y justicia para con Dios y con los hombres. La caridad vivida de esta manera, en la familia, en la Iglesia, en la Hermandad y en la sociedad, será el clima habitual para desarrollar la vocación cristiana y la característica peculiar de esta Hermandad.

Los hermanos procurarán ser testigos de la Resurrección del Señor, ya que la muerte y la sepultura de Jesús solo adquieren su pleno sentido en la firme esperanza de la Resurrección. Si Cristo no hubiera resucitado, vana sería nuestra fe.

Asumirán las tareas y situaciones de la vida terrenal, los gozos y las preocupaciones humanas y religiosas, con creciente esperanza cristiana, confiando siempre en las promesas del Señor, sabiendo que la misión de la Iglesia en el mundo nunca está acabada y que el Espíritu Santo siempre la impulsa, dando pleno sentido a la existencia humana, sintiéndose miembros activos del Pueblo de Dios que peregrina hacia la casa del Padre, y procurando colaborar de manera particular en la pastoral de los enfermos.

III. FE Y CULTO CRISTIANO

La fe en Jesucristo, que es conversión del corazón acogiendo la Palabra de Dios con libertad y amor en el seno de la Iglesia, es el fundamento de toda piedad y culto cristiano. Vivir la fe y tributar el culto debido a Dios en la Iglesia y en la sociedad será un afán constante de los hermanos.

La Palabra de Dios, tal como se entiende en la Iglesia, será estimada por todos acogiéndola personal y comunitariamente con asiduidad. Ella iluminará siempre la vida de la Hermandad, en especial cuando sus miembros se reúnan en el nombre del Señor. El conocimiento reflexivo y vital del mensaje cristiano llevará a los hermanos a iluminar con el Evangelio las actitudes, valores e ideales de su medio social y a cooperar para la creación de un mundo más justo.

El seguimiento a Cristo irá acompañado de un continuo conocimiento y amor a su persona y a su obra. Él ha de constituir el centro de los trabajos, y por Él y para Él se ordenará todo en la Hermandad.

Siendo la fe cristiana eminentemente eclesial, nuestra conversión a Cristo supondrá siempre la incorporación viva a la Iglesia. La fe en la acción del Espíritu Santo

será motivo de confianza para emprender diligentemente la acción renovadora que la Iglesia necesita siempre para ser fiel a su vocación.

La oración sencilla y confiada, como diálogo y amistad con Cristo y devoción a María, será el clima en el que se desarrollará la vida cristiana. Sabiendo que donde calla la oración desaparece la fe, los hermanos encontrarán con generosidad tiempo para contemplar al Señor y conformar a Él las actitudes profundas. Hacer oración será una tarea ordinaria de todo hermano que quiera seguir a Cristo y participar en sus misterios.

El culto litúrgico, participando del sacerdocio de Cristo, ha de ser una vivencia singular de la vida de fe y de oración. Los hermanos harán de su vida un culto espiritual, ofreciéndose al Padre en justicia y caridad, y procurarán siempre una participación plena, consciente y activa en la vida litúrgica, la cual supone vida de oración. La participación en la eucaristía constituirá el centro de su vida cristiana.

La espiritualidad cristiana se fundamenta en la Palabra de Dios y en la vida litúrgica. Los hermanos vivirán su espiritualidad a través de una vida de oración personal y comunitaria, como encuentro con Cristo y diálogo con el Padre, en el ejercicio de las virtudes cristianas bajo la acción del Espíritu, en la devoción e imitación de la Virgen María y en la entrega a los demás, procurando dedicar parte de su tiempo y de su dinero al servicio de la Hermandad, de la Iglesia y de los hombres, según sus propias posibilidades.

El día del Señor será tenido en gran estima como culto debido a Dios, encuentro fraterno con la comunidad eclesial, Pueblo de Dios, y desarrollo de la vida de fe. Los tiempos litúrgicos serán objeto de devoción para favorecer la participación en los misterios de Cristo. Procurarán vivir con plenitud la liturgia de la Semana Santa en oración, penitencia y caridad.

La participación ferviente en los cultos anuales en honor de los Titulares constituirá un grato deber de piedad cristiana y de fidelidad a los fines de la Hermandad. Igualmente se tendrá en gran estima la participación en jornadas de formación y espiritualidad.

La vida litúrgica supone la fe y la conversión al Señor y pide una constante atención al desarrollo de la vida cristiana. La formación cristiana, como anuncio explícito del Evangelio, será una tarea ordinaria de la Hermandad y de sus miembros. Esta actitud evangelizadora se manifestará en las diversas actividades de la Hermandad y constituirá una tarea específica con los propios hermanos. Los miembros de la Junta de Gobierno no escatimarán esfuerzo alguno para hacer llegar el mensaje del Señor a todos los hermanos y, de manera particular, a quienes manifestasen voluntad de ser admitidos a ella, teniendo presente que la pertenencia a la Hermandad supone una actitud acogida de la Palabra de Dios enseñada y vivida en la Iglesia.

Solidaria con la misión educadora de la Iglesia, la Hermandad asume la parte que le corresponde en la evangelización del pueblo cristiano, particularmente en aquellos que de alguna manera viven o expresan su religiosidad con ocasión de los actos de culto y de la estación de penitencia. Educar la piedad cristiana, promover la educación popular en la fe y cristianizar la religiosidad del pueblo en una creciente madurez de la fe en Jesucristo será un objetivo permanente de sus actividades.

La formación litúrgica es parte fundamental de la formación cristiana de todos. Para favorecer la autenticidad y la plenitud del culto tributado a Dios, la Hermandad se siente llamada muy particularmente a colaborar, según sus posibilidades, a la pastoral litúrgica, sobre todo facilitando a sus miembros una formación litúrgica, teórica y vital. Procurar conocer y estar al día de los documentos oficiales de la Iglesia en materia litúrgica. Se cuidará con todo esmero y detalle todo lo necesario para que las celebraciones litúrgicas sean preparadas y desarrolladas con sentido comunitario, con solemnidad, sencillez y dignidad y en fidelidad a las normas de la Iglesia.

Los Ministerios han sido instituidos en la Iglesia para dar debidamente culto sagrado a Dios y para el servicio del Pueblo de Dios. Los hermanos procurarán revalorizar estos Ministerios en su auténtico significado como servicio nobilísimo a Dios y a los hermanos. El aprecio y estima a los mismos facilitará la generosa disponibilidad para desempeñarlos sobre todo en los actos de culto, ayudando a los ministros sagrados, transmitiendo al pueblo la Palabra de Dios, facilitando la mejor participación activa en el canto y la oración y cooperando al recto desarrollo de las acciones litúrgicas.

IV. COMUNIÓN ECLESIAL

Perteneciendo a una sola y universal Iglesia, todos en la Hermandad se sentirán miembros vivos del Pueblo de Dios profesando su catolicidad y unidad con toda la Iglesia. Prestarán singular veneración a la persona del Santo Padre, de palabra y de obra, y diligente adhesión a su magisterio como Pastor Universal. Este obsequio religioso de la voluntad y del entendimiento ha de ser prestado al magisterio del Romano Pontífice aun cuando no hable ex cátedra.

La fe en Jesucristo, Cabeza de la Iglesia, y la devoción a María, Madre de la Iglesia, llevará a una creciente caridad y comunión eclesial, siendo todos miembros activos y corresponsables en la Iglesia diocesana. En la persona del Obispo, a quien asisten los presbíteros, verán al Señor Jesús que de esta manera se hace presente entre los fieles.

En el desarrollo de sus propias actividades y en el servicio a todo el Pueblo de Dios, se conducirán siempre en comunión con el Obispo, sucesor de los Apóstoles, a quien corresponde apacentar al Pueblo de Dios en la unidad de la fe y la caridad fraterna. Esta comunión eclesial se desarrollará de manera efectiva participando en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia diocesana y en la vida parroquial.

Como toda la Iglesia es misionera y la obra de la evangelización es deber fundamental del Pueblo de Dios, los hermanos, como miembros de Cristo vivo, incorporados y asemejados a Él por el Bautismo, por la Confirmación y por la eucaristía, cuidarán cada día más una viva conciencia de la propia responsabilidad en la difusión del Evangelio, aceptando la participación que les corresponde en la expansión y dilatación del Cuerpo de Cristo para llevarlo cuanto antes a la plenitud.

La cooperación a la obra de la evangelización, deber supremo y santísimo de la Iglesia, se llevará a cabo principalmente facilitando en sí mismo y en los demás el

conocimiento y el amor a las Misiones y ofreciendo ayudas para poder dar a otros el don de la Fe que ellos gratuitamente recibieron.

Todos cuidarán un espíritu fraterno y abierto para con los hermanos separados, participando diligentemente en la labor ecuménica que suscita y favorece la unidad de los cristianos, practicando en todo la caridad. Las orientaciones doctrinales y pastorales de la Santa Sede, del Episcopado de la nación y del Pastor Diocesano serán acogidas con prontitud y diligencia, de manera que la función de la Iglesia, como maestra y educadora de la fe, sea una realidad viva que produzca eficazmente fruto de comunión y unidad. Estarán atentos al dinamismo evangelizador de toda la Iglesia, procurándose la información adecuada y participando de cerca en la vida misma de la Iglesia. Leerán con asiduidad las Sagradas Escrituras, de modo especial los Santos Evangelios, y procurando leer los documentos del Concilio Vaticano II, haciendo de ello objeto de estudio y meditación personal y comunitaria.

La Hermandad facilitará, al menos a los miembros que desempeñen alguna responsabilidad en ella, los documentos doctrinales y pastorales publicados por la Autoridad de la Iglesia, de forma que puedan ser conocidos, divulgados y asimilados oportunamente. Entre los libros y publicaciones periódicas que se reciban sobre la vida de la Iglesia y las Hermandades o sobre materia de índole pastoral y litúrgica no faltarán las publicaciones oficiales de información de la Santa Sede y del Obispado y de otros órganos relacionados con la vida de las Hermandades.

Con espíritu de fe y apertura acogerán el servicio ministerial de los presbíteros, en su triple función profética, litúrgica y pastoral. Ofrecerán oraciones al Señor por los sacerdotes y se esforzarán en comprender, a la luz del Evangelio y de la doctrina de la Iglesia, el significado del ministerio sacerdotal como función del mismo Cristo.

La participación en la vida y en los fines de la Hermandad constituye la expresión y el cauce de su dinamismo espiritual. A lo largo del año todo hermano es invitado a participar en los cultos y ejercicios de piedad organizados por la Hermandad. Expresión máxima de esta participación serán los cultos anuales, la Estación de Penitencia y los Oficios de Semana Santa. Es de desear que el mayor número posible de hermanos viva incorporado a alguna actividad caritativa, formativa, apostólica u organizativa de la Hermandad, de manera que ésta sea una comunión fraterna en la que todos vivan al servicio de todos en la fe y en la caridad.

Cada cristiano ha de contribuir a las necesidades de la Iglesia de manera efectiva y real, bien espontáneamente, o a través de los cauces establecidos en la comunidad diocesana. Toca a cada uno satisfacer este deber, con generosidad y espíritu evangélico, de acuerdo con la recta conciencia y según sus posibilidades concretas.

Todo hermano profesará un amor generoso a la Hermandad, teniéndola como propia. Prueba de ello será su aportación económica que contribuye al cumplimiento y desarrollo de los deberes asumidos por la Hermandad de acuerdo con las Reglas. Esta contribución económica deriva en cierta manera de los deberes de justicia, no debiéndosela considerar como una simple generosidad. Para el cumplimiento de este fin se tendrá en cuenta el nivel económico en el que cada uno se desenvuelve.

V. ESPÍRITU DE PENITENCIA

Por nuestra condición pecadora necesitamos avanzar por la senda de la penitencia y de la conversión. Para vivir como resucitados necesitamos morir primero, incorporándonos así a Cristo muerto y resucitado. A pesar de nuestra inserción en Cristo, queda en nuestro interior la tendencia al mal. El pecado que, sin Cristo, sería para los hombres un tirano, sigue siendo para los cristianos un enemigo. El pecado niega a Dios, hiere a la Iglesia y es autodestrucción del hombre, ya que desfigura la sobrenatural imagen de Dios en el hombre e incluso oscurece su misma imagen natural. El pecado es puro egoísmo y necesidad; nos aliena también de los demás hombres y altera el orden de la creación.

Los hermanos procurarán llegar al Reino anunciado por Jesucristo a través de la penitencia, es decir, por la íntima y total transformación de todo el hombre, sabiendo que el cristiano incorporado a Cristo por el Bautismo es un convertido y el pecado no tiene en él razón de ser.

La Hermandad participa de modo peculiar de la vida penitencial de la Iglesia, que siendo santa, está a la vez necesitada de purificación. Los hermanos vivirán este espíritu de penitencia en la oración, en la limosna y en el ayuno en fidelidad renovada con el espíritu de la tradición cristiana. Los tiempos penitenciales de la Iglesia serán los momentos fuertes para vivir en comunión esta actitud penitencial. La participación corporativa en la Estación de Penitencia constituirá una mejor identificación a Cristo paciente y una vivencia auténtica de la incorporación a la vida penitencial de la Iglesia.

Para alcanzar la caridad, meta de la conversión, los hermanos vivirán con esperanza evangélica su proceso de purificación y renovación. Tenemos absoluta necesidad de una estable penitencia ayudada por la misericordia de Dios. La penitencia no es exclusiva de quien ha rechazado la amistad con Dios y desea recuperarla. Toda la vida cristiana es penitencial, es una continua y progresiva ofrenda al Padre. Esta actitud interior se manifestará en el cumplimiento de los deberes de estado y profesionales, en la sumisión a la voluntad de Dios, en el ejercicio de la caridad fraterna, en la fidelidad a la vocación bautismal y a la Iglesia, en la vivencia del espíritu de la Hermandad y en las obras de mortificación realizadas por propia iniciativa.

VI. POBREZA Y SENCILLEZ EVANGÉLICA

La Hermandad se siente llamada a participar de la vocación de la Iglesia a la pobreza y al servicio a los pobres. Cristo Jesús, existiendo en forma de Dios, se anonadó a sí mismo, tomando la forma de siervo, y por nosotros se hizo pobre, siendo rico; así la Iglesia, aunque el cumplimiento de su misión exige recursos humanos, no está constituida para buscar la gloria de este mundo, sino para predicar la humildad y la abnegación incluso con su ejemplo. Los hermanos reconocerán en los pobres y en los que sufren la imagen de Cristo, pobre y paciente.

La pobreza evangélica es un aspecto fundamental de la espiritualidad cristiana. Los hermanos asumirán como tarea de su vida interior conformar sus criterios al modo

de pensar de Jesucristo. La pobreza evangélica hay que entenderla en la perspectiva de la fe y de la esperanza cristiana, brotando de la caridad. Este espíritu de pobreza afecta tanto a nuestras relaciones con los demás como con Dios. Nada ni nadie puede ocupar en nuestra vida el lugar de Dios. La pobreza evangélica sustituye el afán de poseer por una actitud de oblación.

Los hermanos no adoptarán caminos distintos a los elegidos por Jesús para llevar al mundo la salvación. Proclamarán siempre a Cristo crucificado, no solo con la palabra sino con las obras. En María encontrarán el modelo de pobreza evangélica, de amor a los pobres y de participación en el Misterio de la Cruz. La virtud de la pobreza será realidad en nuestra vida personal, familiar y social por la justicia y la honradez, en la sencillez y austeridad de costumbres, en la disponibilidad de nuestro tiempo y de nuestros medios y en el servicio generoso a los necesitados.

La Hermandad vivirá la pobreza en la caridad fraterna, en la disponibilidad de todos, en la generosa colaboración y en la promoción de la justicia. Sus medios materiales estarán al servicio de los fines conforme a las Reglas. La Hermandad, como la Iglesia, se considera a ejemplo de Cristo, libre de toda atadura de este mundo. Como corporación eclesial sus actuaciones se insertan en la vida de la Iglesia, unida al Obispo e independiente de todo grupo, ideología o poder político.

El respeto a la autonomía de lo temporal, sin embargo, no dispensa a los hermanos, como ciudadanos y como cristianos, de participar en la medida de sus responsabilidades en la construcción del bien común y de la ciudad terrenal, a la luz siempre del Evangelio y de la doctrina de la Iglesia.

Nuestro amor a los pobres se manifestará en obras concretas purificadas de todo paternalismo. Guiados por los criterios y los modos evangélicos, los hermanos cooperarán con decidida caridad a combatir la miseria, la injusticia y las desigualdades sociales. Procurarán una sólida formación social inspirada en la doctrina de la Iglesia, haciéndola materia habitual de meditación y elemento esencial de la formación de la conciencia.

El amor a Cristo pobre llevará a cada hermano a una generosidad creciente hacia el necesitado, procurando contribuir cada año con una aportación económica según sus posibilidades. El verdadero pobre descubre siempre alguien más pobre que él. Este deber de caridad cristiana se satisfará siempre que sea posible a través de las instituciones caritativas de la Hermandad.

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO 1

DENOMINACIÓN Y FINES

Regla 1ª DENOMINACIÓN

Esta asociación pública de fieles se denomina “HERMANDAD SACRAMENTAL DE NUESTRO PADRE JESÚS DE PASIÓN Y NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED”. Cuenta con plena personalidad jurídica canónica en virtud de las aprobaciones de la Diócesis de Orihuela, así como personalidad civil dentro del Estado Español, en virtud de su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

La Hermandad se rige por el Derecho Universal de la Iglesia Católica, por las Normas del obispado de Orihuela, por las presentes Reglas y por los Estatutos aprobados por los hermanos en Asamblea General Extraordinaria, así como por las disposiciones de organización y administración que establezca su Junta de Gobierno.

Regla 2ª FINES

Su fin general es la Gloria de Dios realizando obras de culto público, de piedad y de caridad conforme al espíritu del Evangelio de Cristo tal como es transmitido y enseñado por la Iglesia.

Sus fines especiales son:

- Por ser **Sacramental**, su fin primordial es promover el culto público y privado al Santísimo Sacramento de la Eucaristía.
- Por ser **Hermandad**, su fin esencial es promover la glorificación de Dios por medio de la evangelización y la santificación de sus hermanos y de las obras de piedad, caridad y apostolado.
- Venerar y dar culto a la Santísima Virgen bajo la advocación de Nuestra Señora de la Merced; profesando especial devoción a San Juan Evangelista y a la Inmaculada Concepción de María, protectora del barrio del Raval, y al Beato Manuel González.
- Acentuar el espíritu de penitencia para identificarnos con Cristo y poder ser testigos de la Resurrección del Señor.

Regla 3ª

Por su origen histórico, y en virtud de la advocación de Nuestra Señora de la Merced, esta corporación se considera vinculada fraternalmente a la congregación mercedaria

Regla 4ª.

La Hermandad será celosa guardiana de su identidad estrictamente religiosa y eclesial en la observancia de las Reglas e impidiendo que ningún grupo, colectivo o entidad quieran utilizarla para fines distintos de los establecidos en las mismas.

La Hermandad reserva todos sus honores para Dios Nuestro Señor y su Madre Santísima la Virgen María, en unión de los ángeles y santos.

CAPÍTULO 2

LEMA, ESCUDO Y SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS

Regla 5ª LEMA

Haciendo honor a la advocación de nuestra Titular Mariana, el lema de la Hermandad será: *“Realizar una buena acción sin esperar nada a cambio”*.

Regla 6ª ESCUDO

El escudo de la Hermandad

Todo el escudo queda orlado según el Anexo I de las presentes Reglas.

Regla 7ª SÍMBOLOS

Los símbolos representativos de la Hermandad son:

1) El Estandarte, que representa simbólicamente a la Corporación y que deberá ser una bandera de terciopelo rojo-burdeos (pantone 188c), ostentando sobre la misma, bordado en oro, el escudo de la Hermandad. Por su representación el Estandarte figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos, y será portado por el hermano en quien delegue la Junta de Gobierno.

2) La medalla, que deberán ostentar los hermanos en los actos de culto o de representación oficial de la Hermandad, será

La medalla penderá de un cordón fabricado de hilo de seda o similar. Todo ello según el diseño que como anexo II se incorpora a estas Reglas.

Como quiera que existen medallas anteriores a la aprobación de estas Reglas, se acepta su uso; si bien se recomienda la utilización de la descrita anteriormente.

CAPÍTULO 3

SEDE CANÓNICA DE LA HERMANDAD

Regla 8ª SEDE CANÓNICA

Esta Hermandad tiene su sede canónica en la Parroquia de San Juan Bautista de la ciudad de Elche, situada en la Plaza de San Juan, s/n, con código postal 03203.

Regla 9ª CASA DE HERMANDAD

La Casa Hermandad, situada en la c/ Porta Xiquica de San Juan S/N de Elche, es el domicilio social y fiscal de la Hermandad, y constituye el centro de convivencia de todos los hermanos, lugar de encuentro y diálogo fraterno, de enriquecimiento, de compartir el Evangelio, de acoger a todo el que llame a sus puertas; porque en ella, como en la casa de Betania, está Jesús en medio de nosotros.

TÍTULO SEGUNDO
Miembros de la Hermandad

CAPÍTULO 1

ADMISIÓN E INGRESOS

Regla 10ª

Son miembros de la Hermandad aquellos fieles católicos que lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en las Reglas y las Normas Diocesanas vigentes.

No pueden ser admitidos ni permanecer en ella las personas que rechazaran la fe católica o se apartaran de la comunión eclesiástica, o se encuentren incurso en excomunión.

Regla 11ª

Podrán ser admitidos desde su Bautismo todos los menores, gozando de los privilegios y beneficios espirituales de la Hermandad, si lo solicitan sus padres o tutores, pero no les alcanzarán los derechos y obligaciones contenidos en estas Reglas hasta que oportunamente presten el Juramento establecido en las mismas en el año que cumplan los catorce de edad, excepto el derecho a voz y voto que se ejercerá con la mayoría de edad legal.

Regla 12ª PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito, en el impreso oficial establecido al efecto. Dos hermanos firmarán la solicitud de ingreso en prueba de conocer suficientemente al solicitante.

Los aspirantes mayores de catorce años serán citados por la Junta de Gobierno a una sesión formativa que les ayude a conocer las Reglas y la Vida de la Hermandad y, si procede, a algún acto de oración, entregándoseles el texto de las Reglas de la Hermandad para su conocimiento como ideario de vida cristiana en comunión con el resto de los hermanos.

Las solicitudes serán informadas posteriormente por el Fiscal y sometidas a la resolución de la Junta de Gobierno. El Secretario comunicará al solicitante el acuerdo adoptado. Aceptado el candidato por la Junta de Gobierno no será admitido como hermano de derecho hasta que no preste el juramento de Reglas.

Los candidatos que no comparecieren tanto a la sesión formativa como al acto de recibimiento, convocados por tres veces, habrán de solicitar nuevamente su admisión caso de permanecer en su propósito.

Regla 13ª JURA DE REGLAS

Para prestar el juramento de las Reglas e incorporarse a la Hermandad a todo efecto, se requiere haber cumplido catorce años de edad, excepto los ya admitidos como menores de edad según la Regla 11ª, que lo harán dentro del año natural en que los cumplan.

La recepción de nuevos hermanos tendrá lugar en las fechas que acuerde la Junta de Gobierno, procurándose evitar siempre las ceremonias individuales.

El acto de admisión y juramento consistirá en la celebración de la eucaristía, con la participación comunitaria de los nuevos hermanos y los miembros de la Junta de Gobierno. La Misa será aplicada para pedir la gracia del Espíritu Santo. Los nuevos hermanos jurarán las Reglas sobre los Evangelios con arreglo al anexo III de las presentes Reglas, imponiéndoseles la medalla de la Hermandad.

Todos los hermanos serán invitados a participar en la ceremonia de admisión y juramento de los nuevos hermanos, como ocasión para renovar su propósito de vivir y participar en la Hermandad y como comunión fraterna con los miembros incorporados.

CAPÍTULO 2

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Regla 14ª

Todos los hermanos, sin distinción de sexo, son iguales en dignidad y gozan de los mismos derechos y obligaciones y su actuación queda sujeta a las leyes y disposiciones de la Iglesia y a las normas contenidas en las presentes Reglas y Reglamentos que las desarrollen.

Regla 15ª DERECHOS

Son derechos de los hermanos:

- 1) Participar en todos los actos de culto y demás actividades espirituales, formativas y de convivencia fraterna organizadas por la Hermandad y gozar de los beneficios espirituales de la misma.
- 2) Ser convocado y participar, con voz y voto cumplidos los dieciocho años de edad, en las Asambleas Generales que se celebren.
- 3) Portar la medalla de la Hermandad en los actos corporativos y vestir la túnica o hábito de la Cofradía en la Estación de Penitencia tras haber prestado el Juramento de las Reglas.
- 4) Ser elegido para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, siempre que sean mayores de edad y tengan al menos dos años de antigüedad dentro de la Hermandad, o diez años consecutivos de antigüedad en el caso del Hermano Mayor.
- 5) Ser informado por la Junta de Gobierno de los asuntos relevantes en la vida de la Hermandad a través de las Asambleas Generales o por los medios que la Junta de Gobierno considere oportunos.
- 6) Quedarán suspendidos temporalmente en el ejercicio de sus derechos los hermanos que tengan pendientes de pago las cuotas de una anualidad completa o más, pudiendo recobrarlos en el momento en que las abonen. Para participar en la Estación de Penitencia y en el Cabildo General de Elecciones, de acuerdo con la Regla 17ª,5 podrán regularizar su situación durante el reparto de Papeletas de Sitio y el plazo de exposición del censo electoral respectivamente.

Regla 16ª DEBERES

Son deberes de los hermanos:

- 1) Asumir como tarea específica de su vida cristiana el cumplimiento de estas Reglas con espíritu de caridad evangélica.

2) Asistir a los Cultos anuales, a la Estación de Penitencia, a los Cabildos y demás actos a los que fuere convocado conforme se establece en las Reglas. Para facilitar las convocatorias y comunicaciones deberá mantener actualizados sus datos personales de contacto obrantes en la Hermandad.

3) Participar activa y responsablemente en los distintos campos de la vida de la Hermandad, dedicando parte de su tiempo junto con su querer, saber y entender.

4) Cumplir y secundar los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente impongan los órganos de gobierno de la Hermandad.

5) Contribuir a las necesidades económicas de la Hermandad abonando las cuotas acordadas por la Asamblea General. Para participar en la Estación de Penitencia y en la Asamblea General de Elecciones habrá que estar al corriente de pago de las cuotas.

Si algún hermano tuviera dificultades económicas lo comunicará al Tesorero, quien con la mayor discreción resolverá.

CAPÍTULO 3

FALTAS, CORRECCIÓN FRATERNA Y BAJAS

Regla 17ª FALTAS

De las faltas y sanciones.

1) Serán conductas constitutivas de **faltas leves** de los hermanos:

- a) La falta de respeto y caridad hacia otro hermano.
- b) El reiterado incumplimiento de los deberes como miembro de la Hermandad, y de los acuerdos de la Asamblea General o de lo dispuesto válidamente por la Junta de Gobierno.
- c) El incumplimiento de las Reglas, normas e instrucciones recibidas relativas a la Estación de Penitencia.

Las faltas leves serán sancionadas con el apercibimiento por escrito de la Junta de Gobierno y/o verbal del Hermano Mayor; la privación del derecho a participar en los actos que celebre la Hermandad y a utilizar distintivos que le identifiquen como miembro de la misma por un período máximo de un año.

2) Serán conductas constitutivas de **faltas graves**:

- a) El comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo que ofenda los sentimientos de los hermanos o el buen nombre de la Hermandad.
- b) La falta de respeto y caridad hacia la Autoridad Eclesiástica.
- c) La asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- d) El daño o quebranto intencionado al patrimonio de la Hermandad o la administración desleal.
- e) La reiteración de tres o más faltas leves.
- f) El rechazo público de la Fe católica o actos expresos contra la misma o las Imágenes sagradas.
- g) La incursión en la pena de excomunión impuesta por la Autoridad Eclesiástica.
- h) Hacer uso de documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.
- i) Contraer/generar deudas con la Hermandad.

Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de su condición de miembro de la Hermandad por un período de uno a cinco años, con inhabilitación para ejercer cualquier cargo de organización, de representación o de gobierno y con la consiguiente privación del derecho a participar como hermano en los actos que se celebren y a utilizar distintivos que acrediten pertenencia a la hermandad o, la expulsión definitiva decretada por la Junta de Gobierno.

3) Cuando algún hermano incurriera en alguna de estas faltas, la Junta de Gobierno estudiará el asunto de manera objetiva y detallada y procederá conforme al mandato del Señor sobre la corrección fraterna, hablando personalmente con el interesado con prudencia y discreción, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción posible. En estos asuntos se requerirá siempre el acuerdo de la Junta de Gobierno y la presencia y actuación del Consiliario.

4) En caso de que no pidiera perdón reconociendo la falta cometida, no reparara el daño causado y/o no se comprometiera a rectificar su conducta, y como último recurso se iniciará un expediente sancionador a cargo del Fiscal que contemplará:

- a) Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.
- b) Hechos y lugar donde tuvo lugar la falta.
- c) Definición de la falta conforme a las Reglas o Código de Derecho Canónico.
- d) Corrección fraterna y su resultado.
- e) Pruebas sobre la falta cometida.
- f) Alegaciones del hermano.
- g) Acta con el acuerdo de la Junta de Gobierno proponiendo la sanción conforme a las Reglas o Código de Derecho Canónico.

5) El expediente sancionador se enviará completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno a su aspecto formal. Mientras tanto, el hermano goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad. Obtenido el visto bueno del Vicario General, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente. Contra la sanción impuesta por la Hermandad el hermano tendrá derecho a interponer el correspondiente recurso ante la autoridad competente.

Regla 18ª BAJAS

Los hermanos causan baja:

- 1) Por fallecimiento.
- 2) Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno y toma de conocimiento de esta en Cabildo de Oficiales.
- 3) Por perder las condiciones requeridas conforme a la Regla 10ª o por resolución de proceso sancionador por el Vicario General, previo expediente detallado en la Regla 17ª.
- 4) Después de apercibido fehacientemente por impago de cuotas injustificado durante dos ejercicios, sin haber expresado a la Junta de Gobierno el deseo de seguir perteneciendo a la Hermandad, de una moratoria o aplazamiento razonado, o de la dispensa en el pago, que podrá conceder la Junta de Gobierno estudiadas las circunstancias particulares de cada caso.

TÍTULO TERCERO

La Vida de Hermandad

CAPITULO 1

CULTOS Y EJERCICIOS DE PIEDAD

Regla 19ª.

La Hermandad celebrará en honor de sus Titulares los siguientes Cultos:

- 1) La hermandad rendirá culto al Beato D. Manuel González el 4 de Enero.
- 2) Misa de Hermandad, que se celebrará en los primeros compases del año, con Solemne Besapiés a Nuestro Padre Jesús de Pasión.
- 3) El Miércoles Santo la Hermandad realiza su estación de penitencia por las calles de Elche.
- 4) La Hermandad, en su condición de Sacramental, asistirá y participará activamente en el Jubileo Circular de las 40 Horas que se celebra en la Parroquia.
- 5) La Hermandad concurrirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi, si fuese invitada a ella.
- 6) El 24 de septiembre se conmemorará la Festividad de la Merced para mayor gloria de nuestra titular mariana.
- 7) La Hermandad, en el mes de noviembre, celebrará solemne Función a las Benditas Ánimas del Purgatorio, aplicándola de forma especial en sufragio de todos sus hermanos difuntos.
- 8) La Hermandad conmemorará la Festividad de la Inmaculada Concepción de María Santísima asistiendo a su misa ofrecida en la sede canónica de la hermandad.
- 9) El primer viernes de cada mes la Hermandad celebrará una misa de carácter oficial.
- 10) Cuando el Cabildo de Oficiales lo crea oportuno, en fidelidad al espíritu de las presentes Reglas, podrán celebrarse otros cultos.

Regla 20ª.

Es obligación y derecho de todos los hermanos la asistencia a todos los actos que organice la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 2

EJERCICIO DE LA CARIDAD FRATERNA

Regla 21ª

La Hermandad llevará a cabo su acción caritativa y social, bien por propia iniciativa o a través de Caritas Parroquial o Diocesana. De manera especial se prestará a promover la asistencia humana, cultural y espiritual a los hermanos, a los hijos de estos que puedan necesitarlo, a los hermanos enfermos, a los familiares y hermanos ancianos en general, y a cuantos lo necesiten en la comunidad parroquial. Igualmente contribuirá a las obras asistenciales de la comunidad diocesana.

Regla 22ª.

Para el cumplimiento de este sagrado deber la Hermandad dispondrá de un fondo económico destinado a este fin que se proveerá de las oblaciones espontáneas de los hermanos y los fieles en general, de la contribución especial de la propia Hermandad y de cuantos recursos se consideren necesarios, conforme en todo a las presentes Reglas.

CAPÍTULO 3

ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 23ª.

La Estación de Penitencia es un acto de culto corporativo de la Hermandad que tiene por objeto acercar las Imágenes de nuestros Titulares a los ilicitanos en oración. También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen.

Los hermanos vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante todo el pueblo cristiano.

Regla 24ª.

La Estación de Penitencia tendrá lugar el Miércoles Santo.

Ante la imposibilidad o dificultad razonable para realizar la Estación de Penitencia y cuando no haya tiempo material para convocar Asamblea General, la Junta de Gobierno está facultada para sustituirlo por un acto penitencial y comunitario en el interior del templo en presencia de nuestros Sagrados Titulares.

Regla 25ª.

La Hermandad hará su Estación de Penitencia con un solo paso, de los llamados de misterio, en el que se representa el momento en que el Santísimo Cristo de Pasión carga con el peso de la cruz camino del calvario, a su derecha tendrá a María Magdalena en posición de auxilio hacia él, detrás lo acompaña Nuestra Señora de la Merced acompañada del discípulo amado, San Juan Evangelista. En la parte posterior del misterio aparece Simón de Cirene ayudando al Señor con el peso de la cruz y un romano increpándole.

Este momento de la Pasión y Muerte del Señor significa para los hermanos, al igual que para María, el misterio de la esperanza cristiana en la Resurrección de Cristo, que de manera particular se actualiza cada día viviendo el misterio Pascual.

Regla 26ª.

Todos los hermanos que hayan efectuado el Juramento de las Reglas tendrán el derecho de participar en la Estación de Penitencia como nazarenos, en fidelidad al espíritu de esta Hermandad descrito en estas Reglas.

Para ello será imprescindible portar la vesta descrita en el Anexo IV. La túnica de los manigueteros será idéntica, pero sin capirote.

Los cirios que porten los nazarenos serán de color rojo.

Al cuello y sobre la túnica será obligatorio que los hermanos ostenten el cordón y la medalla de la Hermandad.

Regla 27ª.

El Consiliario y el Párroco de San Juan podrán participar en la Estación de Penitencia sin necesidad de vestir la túnica de nazareno, respetando el hábito propio de su estado.

Regla 28ª.

No podrá ir en ningún momento con el antifaz levantado, ni entrar en lugares públicos. Consideren los hermanos que la túnica de nazareno es un hábito religioso y de culto, incompatible con cualquier lugar o actividad ajena a la razón y acto para el cual se la viste. Sean siempre celosos guardianes de la dignidad y el honor de lo que representan para gloria de Dios y bien de los hombres.

Regla 29ª.

Durante la Estación de Penitencia guardarán siempre la compostura y la dignidad propia del acto que realizan. La austeridad es un signo imprescindible de la Estación de Penitencia sin la cual ésta pierde todo su sentido a los ojos de Dios y de los hombres.

Una vez dentro de la formación de los hermanos que constituyen este acto penitencial, ninguno debe salir de la fila ni marcharse de la Cofradía. Solo cuando haya razón grave podrán hacerlo previo permiso al Diputado que les corresponda.

Al regresar al templo los hermanos permanecerán con igual silencio y compostura que para la salida, hasta que haya entrado toda la cofradía y parado el paso.

Regla 30ª.

El orden y compostura de todos los hermanos en la realización de este acto penitencial estará encomendado a los Diputados de Tramo, designados por la Junta de Gobierno.

Regla 31ª

La cofradía se formará por riguroso orden de antigüedad de los hermanos, según su voluntad tanto con cirio o cruz como con insignias, salvo los casos excepcionales (sacerdotes, miembros de la Junta de Gobierno, etc.) recogidos en estas Reglas.

Regla 32ª

Los hermanos que, por cualquier causa, no hayan retirado la papeleta de sitio durante los días marcados y lo hagan después, perderán el derecho a ocupar en la procesión el

lugar que por su antigüedad pudiera corresponderles, dada la necesidad de tener confeccionada la lista de la cofradía con la suficiente antelación.

Regla 33ª.

Será potestad de la Junta de Gobierno la designación del capataz, costaleros, acólitos y servidores. Un Reglamento aprobado por la Asamblea General regulará la posible participación de los hermanos en estos cometidos u otras formas extraordinarias de participación en la Estación de Penitencia.

La Junta de Gobierno dispondrá lo necesario para el reparto de Papeletas de Sitio, y para la confección de la Nómina de la Cofradía por riguroso orden de antigüedad para cirios, cruces y varas.

El Diputado de Tramo designado por la Junta de Gobierno asume la responsabilidad para el exacto cumplimiento de los horarios establecidos y cuantas ordenanzas se dicten por la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de Elche.

Regla 34ª.

La procesión irá encabezada por la Cruz de Guía. Y siguiendo la tradición de la Hermandad podrán figurar las siguientes insignias:

- Cruz de guía
- Estandarte
- Libro de Reglas
- Paso

Regla 35ª.

El cortejo procesional estará formado siguiendo este orden:

- Tambores (en caso de contar con un número de hermanos adecuado)
- Damas, Caballeros y entes invitados.
- Hermanos nazarenos.
- Cuerpo de acólitos y monaguillos con incienso.
- Manigueteros.
- Tras el paso acompañará a las imágenes la representación eclesiástica si la hubiese, un máximo de dos camareras de la Hermandad, miembros de la Junta de Gobierno, así como personas invitadas por la misma y el acompañamiento musical.

CAPÍTULO 4

ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Regla 36ª.

La atención a los jóvenes hermanos y a los jóvenes aspirantes constituye un sector predilecto de la Hermandad. Esta cuidará sus necesidades peculiares y, de manera especial, las relacionadas con la vida familiar, religiosa, humana y cultural. De manera particular se cuidará el desarrollo de las exigencias catequéticas y espirituales del Bautismo y la Confirmación, teniendo como base los rituales correspondientes con sus orientaciones doctrinales y pastorales.

Regla 37ª.

El servicio a los jóvenes hermanos será principalmente formativo, religioso, humano y cultural, capaz de múltiples iniciativas de acuerdo con sus sugerencias y necesidades.

En todo caso siempre se entenderá que se trata de jóvenes miembros o aspirantes a una Hermandad identificados en todo a los fines de la misma tal como se describen en las Reglas.

Regla 38ª.

Una actividad peculiar y necesaria en el seno de la Juventud de la Hermandad la constituye el conocimiento y vivencia sincera y espontánea de la Reglas. Se cuidará la experiencia progresiva, personal y comunitaria del espíritu de la Hermandad, a través de actos organizados al efecto.

CAPÍTULO 5

ORDENACIÓN ECONÓMICA

Regla 39ª.

La administración económica se llevará a cabo en un único Balance Global que recogerá todos los ingresos y gastos de la Hermandad en el ejercicio económico.

En otro libro llamado de Inventario, se asentarán todos los bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que sean propiedad de la Hermandad. En él se asentarán las altas y bajas, así como sus causas.

El Fiscal de Reglas podrá requerir si lo considera necesario tanto el estado de cuentas como el libro de Inventario para corroborar el buen funcionamiento del día a día interno de la Hermandad.

Regla 40ª.

La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta las necesidades económicas de la Hermandad y las posibilidades de la mayoría de los hermanos, propondrá el importe de la cuota anual, que podrá ser reducida para los hermanos menores de 14 años, y el de la cuota de entrada a abonar con ocasión del ingreso de éstos y, si lo estimara necesario, el importe de las cuotas por salida en la Estación de Penitencia.

En caso de necesidad o de algún acontecimiento extraordinario, la Junta de Gobierno propondrá la creación de una cuota extraordinaria a satisfacer por todos los hermanos, siendo necesaria la aprobación de la misma por el Cabildo General.

Regla 41ª.

Será imprescindible ser hermano para participar en la Estación de Penitencia.

Regla 42ª.

La papeleta de sitio determinará la posición que ocupará el hermano dentro del Cortejo procesional. La cuota correspondiente a dicha papeleta de sitio será la estipulada por la Junta de Gobierno de ese mandato.

Regla 43ª.

El Miércoles Santo, tan solo accederán al templo los hermanos que estén al corriente de sus obligaciones con la Hermandad, aquellos con papeleta de sitio y las personas acreditadas para tal efecto.

TÍTULO CUARTO
ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPITULO 1

ASAMBLEA GENERAL

Regla 44ª.

La Asamblea General de la Hermandad es la asamblea de todos los hermanos con derecho a voz y a voto, constituyendo el más alto órgano deliberante y ejecutivo de la misma. Para su organización y funcionamiento queda sujeto a las disposiciones de la autoridad diocesana y a cuantas disposiciones de estas Reglas le sean aplicables.

Tiene capacidad y competencia para la realización de todo acto de disposición a tenor de las presentes Reglas. Sus acuerdos serán vinculantes a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los no asistentes y a los que hubieren manifestado su disconformidad.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Regla 45ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tendrán consideración de Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- 1) Cabildo General de Salida, que será convocado dentro de la Cuaresma, anualmente, con antelación suficiente para la mejor preparación de la Estación de Penitencia.
- 2) Cabildo General de Cuentas y Cultos, que se celebrará anualmente dentro del mes de octubre.
- 3) Cabildo General de Elecciones a cargos de la Junta de Gobierno, conforme disponen estas Reglas, que se habrá de realizar cada cuatro años, dentro del mes de mayo habiéndose celebrado anteriormente el Cabildo General de Cuentas y Cultos.

Regla 46ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tendrán consideración de Asamblea General Extraordinaria todas las demás que se celebren distintas a lo establecido en la regla anterior. Estas serán convocadas siempre que haya justa causa, por la Junta de Gobierno o cuando se solicitase por escrito por un número de hermanos no menor al 30 por ciento de los que posean derecho a voto a esa fecha, con expresión en su solicitud del motivo en que se fundamenta la petición. Solo podrán ser convocados válidamente para los asuntos de competencia de la Hermandad de acuerdo con estas Reglas.

Serán objeto, en todo caso, de Asamblea General Extraordinaria los siguientes casos:

- La modificación de estas Reglas o los Reglamentos que las desarrollen; la fusión, separación o disolución de la Hermandad; la integración en, o creación de, otras entidades jurídicas; el cambio de sede canónica; la modificación del título canónico de la Hermandad; la restauración o sustitución de imágenes Titulares o la modificación del Misterio; la salida procesional de estas fuera de lo establecido en estas Reglas; la adquisición de inmuebles, formalización de créditos y otros asuntos de análoga naturaleza y de superior importancia; sin perjuicio, en su caso, de la posterior aprobación por la Autoridad eclesiástica y concesión de las pertinentes licencias eclesiásticas.

Regla 47ª ORDEN DEL DÍA

El orden del día de las Asambleas Generales será previamente acordado por la Junta de Gobierno. Además de lo que señalan las Reglas para cada uno de ellos y de lo reservado para las Asambleas Generales Extraordinarias, en cualquier Cabildo General ordinario podrán incluirse puntos para tratar cuantos asuntos de la vida cotidiana o actividades ordinarias de la Hermandad le eleve la Junta de Gobierno, así como tener un informe del Hermano Mayor sobre la marcha de la Hermandad o gestión de la Junta de Gobierno. No podrán tratarse otros asuntos distintos a los incluidos en el orden del día.

Regla 48ª CONVOCATORIA DE LOS CABILDOS

Para la celebración de cualquier Cabildo General se convocará por citación personal al Consiliario, a los miembros de la Junta de Gobierno y a todos los hermanos con derecho a ello, haciéndoles constar su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día del mismo, con una antelación mínima de quince días.

Regla 49ª

Todos los Cabildos serán presididos y dirigidos, con la autoridad que le compete, por el Hermano Mayor, acompañado de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

El Consiliario, como delegado de la autoridad diocesana, ocupará lugar en la presidencia del Cabildo General siempre que acuda a estos encuentros.

Todos los hermanos participantes podrán ejercer sus derechos interviniendo oralmente y votando conforme a lo que disponen, para cada caso, estas Reglas.

Los acuerdos se adoptarán, salvo en el Cabildo General de Elecciones, en primera votación por mayoría absoluta, mitad más uno de los presentes, y en segunda votación por mayoría relativa o simple, descontándose siempre los votos nulos. En caso de empate, decidirá el Hermano Mayor, pudiendo realizarse a juicio de éste por el sistema de mano alzada, de voto público o de papeleta secreta.

En ningún caso podrá delegarse el voto.

Regla 50ª.

Los Cabildos Generales se iniciarán con el rezo de un Padre Nuestro. A continuación, salvo en el de Elecciones, se dará lectura, para su aprobación si procede, del acta del Cabildo General precedente, pasándose seguidamente al orden del día establecido.

El Hermano Mayor concederá el uso de la palabra a quien lo solicite dentro de cada punto a tratar y la retirará a quien se manifieste fuera del orden del día o de forma improcedente. Cuando considere que el punto debatido ha sido suficientemente tratado cerrará el debate y ordenará se proceda a la votación si fuere preciso.

En todos los Cabildos, salvo en el de Elecciones, figurará un capítulo de Ruegos y Preguntas y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámite o protocolarios.

Todos los Cabildos terminarán con el rezo de un Ave María.

Regla 51ª.

En el Cabildo General de Salida la Junta de Gobierno informará de cuantos acuerdos haya adoptado en relación con la inmediata Estación de Penitencia, y propondrá para su aprobación, si procede, aquellos asuntos de especial relevancia o modificaciones sustanciales que afecten a la misma.

Regla 52ª.

En el Cabildo General de Cuentas y Cultos se dará conocimiento por el Secretario de la Memoria informativa de las actividades de la Hermandad durante el curso anterior.

A continuación el Tesorero primero presentará para su aprobación, si procede, el balance de las cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto de ingresos y gastos del que se inicia.

El Diputado de Culto dará información de la organización de aquellos cultos que conforme a estas Reglas hayan de celebrarse y se adoptarán los acuerdos que procedan sobre aquellos otros extraordinarios cuya celebración se estime necesaria.

Por último se informará de la programación para el curso que comienza de las distintas Diputaciones, así como de otros proyectos y actividades que presente la Junta de Gobierno.

Regla 53ª ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES

La Asamblea General de Elecciones es la encargada de elegir a la Junta de Gobierno de la Hermandad. Tendrá la consideración de ordinaria y abierta.

Para su mejor desarrollo se adoptarán las medidas técnicas oportunas. La Junta de Gobierno tiene la facultad de fijar la fecha, el lugar y la duración que se considere más

conveniente, siempre de acuerdo con estas Reglas y con las Normas Diocesanas. Los hermanos considerarán como uno de sus primeros deberes de Hermandad participar con prontitud y responsabilidad en dichos Cabildos **conforme a las Reglas 17ª y 18ª**.

Regla 54ª.

Podrá ser candidato a Hermano Mayor todo aquel hermano de pleno derecho en quien concurren las cualidades siguientes:

1. Tener cumplidos los 25 años de edad y con una antigüedad ininterrumpida de al menos diez años.
2. No haber sido sancionado por faltas leves en los cinco años anteriores, ni haber sido nunca sancionado por ningún tipo de falta grave o muy grave.
3. No ostentar cualquier cargo político en el ámbito local, provincial, autonómico o nacional, además de no ostentar cargo en Junta de Gobierno de otra hermandad o Cofradía del mismo carácter.

Regla 55ª CENSO ELECTORAL

La Junta de Gobierno, con la suficiente antelación, se reunirá de modo extraordinario, con el fin específico de elaborar el censo electoral, donde estarán incluidos todos los hermanos que en la fecha de las elecciones, tengan la condición de hermanos de pleno derecho. Del mismo modo, fijará la fecha, hora de comienzo y duración para la celebración de la Asamblea General de Elecciones.

Regla 56ª.

Todo hermano que se presente como candidato deberá ir respaldado con la firma de, al menos, el 25% de los hermanos que hayan cumplido la mayoría de edad.

Regla 57ª.

Es elector todo hermano que, en el día que se celebre la Asamblea General de Elecciones, tenga adquirida la condición de hermano de pleno derecho y esté al corriente en el pago de las cuotas.

Regla 58ª.

Al menos un mes antes de la fecha de celebración de la Asamblea General de Elecciones se constituirá la Mesa Electoral que estará compuesta por el Consiliario, el Fiscal, el Secretario Primero y los dos hermanos de mayor y menor edad con derecho a voto, siempre que ninguno de estos hermanos sea precandidato, en cuyo caso sería sustituido por otro miembro de la hermandad en las mismas condiciones.

Regla 59ª.

Una vez constituida, la mesa comprobará mediante informe del Fiscal que el proceso electoral se haya hecho de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas, analizándolo paso por paso. Estudiará las posibles reclamaciones que pudiesen haberse presentado al respecto de dicho proceso y a continuación estudiará las candidaturas que se hubiesen presentado en el plazo previsto, preocupándose de que todas ellas cumplan los requisitos exigidos por estos Estatutos, procediendo a proclamar a los candidatos que cumplan todas las condiciones.

Esta mesa será la que presida la Asamblea General de Elecciones.

Regla 60ª.

Para el supuesto de inadmisión de candidatos, por no reunir los requisitos preceptuados en los presentes Estatutos, la mesa, con el informe del Fiscal, concederá el plazo de 5 días para su subsanación o presentación, en su caso, de alegaciones, dando lugar al preceptivo expediente de subsanación. Dicho expediente finalizará con resolución motivada de la mesa acordando o denegando reconocer la condición de candidato. La denegación de la condición de candidato, permitirá a éste recurso ante la Autoridad Eclesiástica, quien resolverá de forma definitiva la cuestión.

Una vez resuelta la admisión de candidatos, la mesa comunicará la proclamación definitiva de estos.

Regla 61ª.

La Asamblea General de Elecciones será convocada, como mínimo, con quince días de antelación respecto a la fecha de celebración, mediante comunicación por escrito a cada hermano con derecho a voto, comunicándole la fecha, lugar y hora de comienzo, tiempo que permanecerá abierta la Asamblea y el nombre de los hermanos que hayan sido proclamados candidatos para el cargo de Hermano Mayor.

Regla 62ª.

La elección se hará mediante votación personal y secreta. Para ello se dispondrá en la sala de un lugar resguardado en el que siempre habrá papeletas suficientes de todos los candidatos. Cada hermano elegirá la papeleta del candidato que desee votar, la introducirá en un sobre que estará a su disposición en el mismo lugar que las papeletas y seguidamente se acercará a la mesa para depositar su voto en la urna. Antes de introducir el voto deberá acreditar mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o equivalente, su inclusión en el censo electoral.

Regla 63ª.

Será nulo todo voto emitido en papeleta no oficial. Igualmente será nulo aquel que contenga más de una papeleta de voto de distinto candidato, o de candidatura equivocada o contenga tachaduras o escritos. Sí será válido el voto, si aparecen dos papeletas del mismo candidato.

Regla 64ª.

Agotado el tiempo destinado para la votación de los hermanos, se procederá al público escrutinio de los votos emitidos por parte de la mesa electoral.

Regla 65ª.

Finalizado el escrutinio, la mesa electoral proclamará al candidato con mayor número de votos, haciéndolo constar en el acta que resulte de la Asamblea y trasladándola al Obispo diocesano, en un plazo no superior a quince días, para que confirme el nombramiento del mismo como Hermano Mayor de la Hermandad.

En caso de empate a votos resultará elegido el candidato más antiguo en la Hermandad. En caso de empate a votos entre candidatos con la misma antigüedad, corresponderá al Obispo Diocesano la decisión final para nombrar al Hermano Mayor.

CAPITULO 2

JUNTA DE GOBIERNO Y CABILDO DE OFICIALES

Regla 66ª.

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, y principalmente para promover el fiel cumplimiento de cuanto disponen estas Reglas. En todo caso estará sujeto a los acuerdos de la Asamblea General y a las disposiciones de las presentes Reglas. Tendrá en gran estima las Reglas de la Hermandad haciéndolas objeto de asidua lectura y meditación y ayudando en esta práctica a los restantes hermanos.

Regla 67ª.

Los miembros de la Junta de Gobierno han de considerarse llamados por la Iglesia a desempeñar una función apostólica peculiar en espíritu de equipo y caridad eclesial. Ellos son depositarios y fiadores de los valores y del espíritu de la Hermandad que celosamente han de vivir primero y hacer cumplir en el seno de la misma. Cuidarán particularmente la vivencia personal y comunitaria de la vida de fe en la oración, en la catequesis y en la liturgia. Apreciarán el asesoramiento, las orientaciones y la colaboración del Consiliario, en particular en lo concerniente a la preparación, convocatoria y celebración de las Asambleas y en los programas y actividades de la Hermandad.

Los miembros de la Junta de Gobierno, se abstendrán de asistir a actos de marcado matiz político a título representativo de la Hermandad.

Regla 68ª.

Los Cabildos de Oficiales se convocarán, al menos, mensualmente, siempre con carácter ordinario, en la fecha que acuerde el Hermano Mayor, a excepción de los meses de julio y agosto.

El orden del día de los Cabildos de Oficiales será establecido por el Hermano Mayor con el Secretario.

Para la validez de su celebración será necesaria la presencia de la mitad más uno de los Oficiales en cualquiera de las dos convocatorias, siempre que se encuentren el Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor.

Todos cuidarán que estos Cabildos se desenvuelvan en un clima religioso y eclesial, con espíritu de equipo como pequeña comunidad que se reúne en el nombre del Señor.

Para asuntos de especial urgencia o importancia podrán celebrarse Cabildos de Oficiales con carácter extraordinario, por mandato del Hermano Mayor y citación verbal. En estos

no habrá lectura y aprobación del acta anterior, y su acta será aprobada en el cabildo ordinario más inmediato.

Regla 69ª.

Compete al Cabildo de Oficiales cuantas facultades se derivan del contenido de estas Reglas y se desarrollará conforme a las normas establecidas para las Asambleas Generales salvo lo que de manera particular prescriban estas Reglas.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, mitad más uno, en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación.

Regla 70ª.

Los Cabildos de Oficiales ordinarios se desarrollarán con el siguiente orden:

- 1) La Señal de la Cruz, y oración del Padre Nuestro.
- 2) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior.
- 3) Información a cargo del Secretario de la entrada y salida de correspondencia y de las altas y bajas de hermanos habidas desde el último Cabildo.
- 4) Informe del Hermano Mayor de la vida de la Hermandad y de la actividad de la Iglesia en lo concerniente a lo que incida en la actividad de aquella, en particular las orientaciones del Ordinario de la Diócesis.
- 5) Estudio, deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el orden del día.

Regla 71ª.

La Junta de Gobierno se compone de los siguientes cargos:

- a) Hermano Mayor
- b) Teniente de Hermano Mayor
- c) Consiliario
- d) Secretario
- e) Vicesecretario
- f) Fiscal de Reglas
- g) Tesorero
- h) Vicetesorero
- i) Prioste

- j) Diputado de Caridad
- k) Diputado de Formación y Cultos
- l) Diputado de Juventud
- m) Vocales

Regla 72ª HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor es el responsable, ante Dios y ante la Iglesia, de la vida y florecimiento de la Hermandad. Entre sus principales funciones se señalan:

1. Representar legalmente a la Hermandad.
2. Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta de Gobierno decidiendo, con voto de calidad en caso de empate, en las votaciones para la toma de decisiones.
3. Nombrar a los restantes miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
4. Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta de Gobierno.
5. Fijar el orden del día de las reuniones.
6. Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para componer la Junta de Gobierno, así como el estado anual de cuentas, la propuesta de cambio de sede, modificaciones estatutarias y extinción de la Hermandad, a los efectos pertinentes.
7. Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Hermandad según los presentes Estatutos, dando cuenta a la Junta de Gobierno.
8. Ordenar los gastos y autorizar los pagos.
9. Autorizar los justificantes de ingresos.
10. Delegar sus funciones en el Teniente de Hermano Mayor o en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.
11. Otras que pueda delegarle la Asamblea General.
12. Adoptar resoluciones urgentes en caso de no poder reunirse la Junta de Gobierno por causas debidamente justificadas, debiendo dar cuenta de su actuación en la primera reunión que se celebre y solo en asuntos de la competencia de esta. En estos casos, podrá contar con el auxilio del Teniente de Hermano Mayor, Secretario y Tesorero si fuera necesario.

Regla 73ª TENIENTE DE HERMANO MAYOR

El Teniente de Hermano Mayor auxilia al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones. Sustituye al Hermano Mayor ocasionalmente por ausencia o enfermedad. En el caso de cese definitivo del Hermano Mayor pasa a ocupar el cargo de Hermano Mayor conforme a estas Reglas.

Regla 74ª SECRETARIO

El Secretario colabora con el Hermano Mayor y el Teniente de Hermano Mayor en todas las tareas y actividades de la Junta de Gobierno, como fedatario de la misma. Son funciones suyas las siguientes:

1. Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias y comunicaciones para cualquier tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
2. Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados de la Hermandad, en las que consten los temas tratados y los acuerdos adoptados.
3. Llevar el registro de altas y bajas de los hermanos.
4. Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la Hermandad y demás documentos del archivo, así como la correspondencia.
5. Certificar documentos de la Hermandad, con el visto bueno del Hermano Mayor.
6. Dirigir y organizar todo lo relativo a la admisión y juramento de los nuevos hermanos, con la colaboración de los otros cargos de la Junta de Gobierno competentes en la materia.
7. Redactar la Memoria anual de la Hermandad, y diligencias de actos y hechos de especial relevancia, que anotará en el correspondiente libro de Memorias.
8. Custodiar los libros de Actas, Memorias y Registro de Hermanos, dando cuenta de ello a los hermanos que lo deseen, de acuerdo en todo con la legislación civil en materia de protección de datos personales.
9. Extender las papeletas de sitio y confeccionar, conforme a ellas, la Nómina de la Hermandad.
10. Formará parte de todas las comisiones oficiales que se formen en el seno de la Cofradía, en las que actuará como Secretario de las mismas.

Regla 75ª SECRETARIO SEGUNDO

En caso de aprobarse por la Junta de Gobierno la provisión de tal puesto, el Secretario segundo o vicesecretario ayudará al primero en las funciones que éste le encargue y le sustituirá en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

Regla 76ª FISCAL DE REGLAS

El Fiscal custodia el libro de Reglas, siendo su primera obligación vigilar por su exacto cumplimiento y difundirlas entre los hermanos. Sus principales funciones son:

1. Velar por el exacto cumplimiento de los Estatutos, Reglamento y acuerdos tomados por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General.
2. Cuidar que todos los hermanos, oficiales e incluso el Hermano Mayor cumplan fielmente las obligaciones que marcan las normas de la Hermandad y las específicas de los cargos que desempeñen, dando aviso al Hermano Mayor de las faltas que observe para que, conociéndolas, pueda proceder a su corrección dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos.
3. En lo referente a la admisión de nuevos hermanos, cuidar de que todos ellos reúnan las condiciones exigidas por los Estatutos, asegurándose de que el candidato las conoce en su totalidad, antes de dar el visto bueno al alta con su firma.
4. Inspeccionar todos los libros de la Hermandad a efectos de vigilar la buena marcha de la misma, dando cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas faltas o negligencias pudiera observar.
5. Dar la conformidad con su firma cuando proceda, con arreglo a los Estatutos, a las cuentas, balances, inventarios, actas y demás documentos que se presenten, así como revisar las cuentas antes de someterlas a la Asamblea General.
6. Dar su conformidad a las candidaturas que en periodo electoral se presenten cumpliendo los requisitos exigidos por los estatutos.
7. Custodiar los Estatutos y el Reglamento de la Hermandad encargándose de que todos los hermanos dispongan de una copia de los mismos y tenerlos disponibles en las reuniones de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General para solventar cualquier duda que pudiese surgir.
8. Vigilar el normal desarrollo de las reuniones de la Asamblea General pudiendo sugerir al Hermano Mayor la conveniencia de interrumpir las intervenciones o incluso de levantar la reunión, así como defender los intereses de la Hermandad en los casos que los crea lesionados, pudiendo en estas circunstancias solicitar del Hermano Mayor convocatoria de una Asamblea General.

9. Instruirá los expedientes que se abran por motivo disciplinario actuando de oficio o a instancias de la Junta de Gobierno, según lo dispuesto por el Procedimiento Sancionador.

10. Escuchar las quejas que pudiesen surgir entre los hermanos por la actuación de la Junta de Gobierno, de oficiales o auxiliares e incluso de otros hermanos, trasladándolas a la propia Junta de Gobierno.

Regla 77ª TESORERO

El tesorero es el responsable de toda la gestión económica y patrimonial de la Hermandad. Entre sus funciones principales figuran:

1. Velar y administrar los bienes de la Hermandad de acuerdo con la Junta de Gobierno, bajo la dirección del Hermano Mayor y lo establecido en el derecho común.
2. Llevar con orden el estado de cuentas del ejercicio económico.
3. Cuidar de que la propiedad de los bienes se asegure por los modos civilmente válidos.
4. Observar las normas canónicas y civiles, y las impuestas por la legítima autoridad, cuidando que no sobrevenga daño alguno por la inobservancia de las leyes.
5. Recabar de los miembros de la Hermandad las cuotas fijadas por la Asamblea General.
6. Cuantas actuaciones sean necesarias administrativamente, bajo la dirección del Hermano Mayor.
7. Elaborar una memoria anual que someterá a la consideración de la Asamblea General, previo conocimiento de la Junta de Gobierno.
8. Someter a la Junta de Gobierno, y posteriormente a la Asamblea General, el presupuesto de gastos e ingresos ordinarios y extraordinarios, así como el balance y liquidación de cuentas del ejercicio anterior. Una vez aprobados por la Asamblea General, remitirá copia al Hermano Mayor para su presentación a la Vicaría General.
9. Disponer, ordenar y archivar cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad.
10. Llevar al día los libros de contabilidad y tesorería.

Regla 78ª VICETESORERO

En caso de aprobarse por la Junta de Gobierno, el Vicetesorero ayudará al primero en las funciones que este le encargue y le sustituirá en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

Regla 79ª PRIOSTE

El Prioste se hará cargo de las siguientes funciones:

1. Llevar el inventario de los bienes de la Hermandad de forma exacta y detallando los bienes muebles, inmuebles, bienes preciosos, así como los pertenecientes al patrimonio cultural y cualquiera otros. El inventario deberá ser cerrado al final de cada ejercicio, debiendo remitir una copia a la Secretaría de la Hermandad.
2. Vigilará que los bienes no perezcan en modo alguno ni sufran daño, conservándolos debidamente, procediendo a su limpieza y dando cuenta de los que precisen ser reparados o sustituidos, suscribiendo incluso, si fuese necesario, contratos de seguro por los modos civilmente establecidos.
3. Cuidará junto con el Secretario que el archivo de la Hermandad contenga todos los documentos originales relativos a los bienes de la Hermandad.
4. Cuidará con especialísimo celo del adecuado cuidado de las imágenes de los Sagrados Titulares, disponiendo sus vestiduras y exorno previa aprobación de la Junta de Gobierno.
5. Procurará que los altares de los titulares estén limpios y con el debido ornato, respetando las normas litúrgicas y parroquiales.
6. Tendrá a su cargo el montaje y desmontaje de los altares especiales para los cultos, con el asesoramiento litúrgico del Diputado de Cultos y de los pasos para la Salida Procesional, para lo cual contará con la colaboración del personal idóneo para estos trabajos.
7. Al tomar cargo, recibirá del prioste saliente y en presencia del Hermano Mayor saliente y entrante, todos los enseres de valor y demás efectos de la Corporación y quedarán bajo su custodia y responsabilidad. Esta entrega se hará mediante copia del inventario por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y otro se entregará al Secretario para su custodia en el archivo de la Hermandad, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto.

El prioste también tendrá a su cargo a:

- **Vestidor:** responsable de cuidar y tener dispuestas para su uso, con la dignidad que se merecen nuestras Sagradas Imágenes, las ropas que deban utilizarse en cada cambio, poniendo en conocimiento del Prioste las necesidades o desperfectos de vestuario que advirtiese para que sean atendidas lo antes posible en función de los recursos económicos de la corporación.
 - o Al ser quien más cerca e íntimamente puede estar de las Imágenes, pondrá inmediatamente en conocimiento del Prioste cualquier anomalía o desperfecto que adviertan en la propia imagen. En este caso, el Prioste informará de manera inmediata al Hermano Mayor y en la siguiente sesión a la Junta de Gobierno.
 - o El cambio de atuendo se efectuará, preferiblemente, al finalizar la última misa del día escogido. El vestidor deberá esperar a que el templo esté vacío para llevar a cabo su labor lejos de los ojos de los fieles, garantizando así la intimidad y reserva necesaria para tal menester.
 - o Durante el cambio, deberá estar obligatoriamente el vestidor, acompañado de las camareras que precise. Así mismo, si fuera necesario o así lo desean, podrán estar el Prioste y el Hermano Mayor. Queda terminantemente prohibido, salvo dispensa otorgada por la Junta de Gobierno, que nadie más esté presente durante ningún momento de estos cambios.

- **Camarero/a:** su función será la de auxiliar en su cometido al vestidor, especialmente en el cometido del cuidado y limpieza del vestuario y camarín, y en el momento de realizar el cambio. La junta de Gobierno determinará quién ostenta este cargo, que en ningún paso puede pasar de cinco.

Regla 80ª.

Los cargos de diputados que se mencionen a continuación pueden ser agrupados en una o varias personas solas, y su asistencia a las juntas de Gobierno no es de carácter obligatorio, solo cuando el Hermano Mayor les convoque.

Regla 81ª DIPUTADO DE CARIDAD

El Diputado de Caridad tiene como principal misión organizar, en coordinación con la Junta de Gobierno, todos aquellos actos internos que fomenten la vida social, cultural y humana de los hermanos, manteniendo vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados. Son sus principales funciones:

1. Cuidar y promover el espíritu de caridad fraterna de la Hermandad.
2. Estimular, canalizar y dirigir la acción caritativa de los hermanos y de la Hermandad.
3. Organizar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las colectas especiales que se consideren necesarias para el mejor ejercicio de la caridad.
4. Favorecer la cooperación de la Hermandad a objetivos eclesiales de acción caritativa.
5. Organizar y desarrollar los servicios caritativos y de promoción social de la Hermandad.
6. Desarrollar lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno sobre la acción caritativa.

Regla 82ª DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CULTOS

El Diputado de Formación y Cultos ha de ser el animador de la Hermandad en orden al perfeccionamiento constante al que todos los que todos sus hermanos están llamados. Son sus principales funciones:

1. Organizar los retiros espirituales y convivencias de la Hermandad y de la Junta de Gobierno.
2. Colaborar con el Consiliario en todas aquellas misiones que éste pudiera encomendarle.
3. Atender y facilitar la formación cristiana de los hermanos en todos sus aspectos.
4. Programar ciclos formativos conforme a las necesidades y orientaciones de la Iglesia.
5. Difundir entre los hermanos el conocimiento y estudio de los Estatutos de esta Hermandad, especialmente entre los que ingresen como nuevos.
6. Formar parte, en nombre de la Hermandad en el consejo de Pastoral de la Parroquia, si lo hubiese.
7. Velar por el pleno desarrollo de la liturgia en los Cultos a celebrar por la Hermandad.
8. Organizar de acuerdo con el Consiliario y la Junta de Gobierno, todos los Cultos que hayan de celebrarse, tanto ordinarios como extraordinarios, sin perjuicio de las misiones encomendadas a los Priostes, con quienes igualmente mantendrá enlace y relación.
9. Colaborará con el Secretario en la redacción de las distintas convocatorias de cultos.

10. Fomentar la participación activa de los hermanos en los cultos celebrados por la Hermandad.

Regla 83ª DIPUTADO DE JUVENTUD

El Diputado de Juventud tiene la misión de promover el espíritu cristiano de los jóvenes hermanos y su adecuada inserción en la vida y en las responsabilidades de la Iglesia y de la Hermandad. Son sus principales funciones:

1. Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes según sus peculiares circunstancias, promoviendo su identidad cristiana en el seno de la Iglesia y en la Hermandad.
2. Ayudar a la mejor participación activa de los preadolescentes y jóvenes en la vida de Hermandad.
3. Organizar de acuerdo con la Junta de Gobierno y con su colaboración cursillos, convivencias formativas, actividades de carácter religioso y cultural para los jóvenes y encuentros y diálogos entre jóvenes y adultos.
4. Facilitar en los jóvenes la correcta comprensión y vivencia de los Estatutos de la Hermandad.

Regla 84ª.

Los miembros de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones y asuntos tratados en sus reuniones, así como de la posible diversidad que se manifieste en el transcurso de sus sesiones. Procurarán siempre guardar la unidad como signo de la presencia del Señor entre ellos.

Regla 85ª.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesan en sus cargos por causar baja en la Hermandad, por incompatibilidad, por renuncia escrita al Cabildo de Oficiales, por imposibilidad o incapacidad para atenderlo, por terminación del plazo para el que fueron elegidos y/o por decisión de la autoridad diocesana, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Regla 86ª.

Si vacase definitivamente el cargo de Hermano Mayor, automáticamente le sustituye el Teniente de Hermano Mayor, que desempeñará dicho cargo hasta finalizar el periodo de mandato de la Junta.

Regla 87ª.

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno serán provistas por el Cabildo de Oficiales, nombrándose interinamente para ocuparlas a los hermanos que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en estas Reglas para ser miembros de la Junta de Gobierno, sean idóneos al cargo, con posterior ratificación del Cabildo General más próximo.

Todos los incorporados solo serán nombrados para el tiempo de mandato que le quede a la actual Junta de Gobierno, cesando simultáneamente con los demás al cumplirse el período de mandato de dicha Junta de Gobierno.

Regla 88ª.

Al acto de la toma de posesión de la Junta de Gobierno asistirán el Consiliario, los miembros de la Junta de Gobierno que cesa y los de la entrante y todos los hermanos que lo deseen. Consistirá en la celebración de la eucaristía en la que se invocarán las gracias y dones del Espíritu Santo. En el Ofertorio de la celebración el Consiliario dará lectura del Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se aprueba y confirma la elección; luego el Secretario saliente irá llamando uno a uno a los nuevos miembros de la Junta de Gobierno, quienes jurarán ante los Sagrados Evangelios con la siguiente fórmula:

“Juro ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad en fidelidad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir el cargo para el que he sido elegido y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.”

Con anterioridad a esta ceremonia se celebrará una reunión conjunta y extraordinaria de la Junta de Gobierno saliente con la electa en la que, tras tomar conocimiento del Decreto de ratificación de las Elecciones, y como único asunto, el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno saliente deberán hacer entrega a la entrante de los libros oficiales puestos al día, llaves de inmuebles, saldos económicos en caja y entidades bancarias, documentos e informes de especial interés, junto al Inventario actualizado de los bienes de la Hermandad. De todo ello levantará acta el nuevo Secretario de la Hermandad.